



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/07/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 46

UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
EXPEDIENT E-02201-2016-000222-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Fundació Secretariat Gitano per a l'execució del programa de promoció social i laboral de la dona gitana 'Opres Romnia'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00046
-------------------------	---------------------------

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2016/222, constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Por la concejala delegada de Inserción Social y Laboral se propone la aprobación del convenio de colaboración con Fundación Secretariado Gitano para la ejecución de un programa de promoción social y laboral de la mujer gitana "Opres Romnia".

SEGUNDO. La Sección de Inserción Social y Laboral emite informe, a cuyos términos nos remitimos, en el que justifica la necesidad del citado convenio, por su finalidad y como continuidad de las acciones de colaboración que esta Entidad Local, desde el año 2000, viene desarrollando con el colectivo de personas gitanas.

TERCERO. La Fundación Secretariado Gitano solicita la colaboración municipal, y la suscripción de un convenio de colaboración que, atendiendo al periodo del mismo, se trata de un gasto de carácter plurianual al que se acompaña el informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario, que acompaña a esta propuesta, en los términos de la base 22 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

La citada aportación municipal está prevista para el año 2016 y 2017 como una subvención nominativa con la finalidad indicada, por lo que hay que estar a lo regulado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en particular el artículo 22.2.a) que permite la concesión directa de aquellas subvenciones que estén nominativamente previstas en el presupuesto de la Entidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



A tales efectos se incorpora la documentación requerida en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto municipal y se aporta propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48911.

Por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración se hace constar que no se tiene constancia de que la Fundación Secretariado Gitano sea deudora por resolución de reintegro, y que esta aportación será compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

Por otra parte, en relación con las aportaciones municipales realizadas en el año 2015, dispuestas en las propuestas de gasto 2015/1851 y 2015/3545, corresponde a actuaciones que por parte de la Fundación Secretariado Gitano están en fase de ejecución o de justificación.

Por último, hay que considerar que la Fundación Secretariado Gitano es una entidad sin ánimo de lucro por lo que se exceptúa de la obligación de prestar la garantía prevista en el anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 40.1 de la Constitución atribuye a los poderes públicos la provisión de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Rreguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en el artículo 25.2.e) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente convenio de colaboración. Por su parte el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios tendrán competencia propia de “Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres “, y el artículo 34 regula que la prestación de los servicios sociales es obligatoria para los municipios de más de 20.000 habitantes.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos, en representación del municipio, tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 1-1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril) y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

CUARTO. Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las administraciones públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico y resulten adecuados para satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A este respecto hay que precisar que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aquellos convenios que la administración celebre con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales (art. 4.d) de TRLCSP aprobado por el RD Legislativo 3/2011.

QUINTO. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, en particular el artículo 25 en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

SEXTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo legislación básica del Estado en los términos de la Disposición Final Primera.

Por su parte, el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, que regula los pagos de los convenios, y el artículo 174.2 del mismo texto legal se refiere a la transferencia de gastos corrientes de carácter plurianual.

En cuanto a las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, hay que estar a las bases 22, 26 y 28 que regulan las subvenciones y los gastos de carácter plurianual respectivamente y la publicidad.

Por último, en cuanto a la publicidad del convenio, se regulan en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Secretariado Gitano, para la ejecución del programa de promoción social y laboral de la mujer gitana "Opre Romnia", con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA MUJER GITANA “OPRE ROMNIA”

En Valencia, a de de 2016

Aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha

REUNIDOS

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel Lozano i Lázaro, regidora d’Inserció Sociolaboral de l’Ajuntament de València, con CIF. P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11, 46010 Valencia, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de xx de xxxxxx de 2016, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y por otra parte, Dña. M^a. Dolores Fernández Rodríguez, en su calidad de directora de la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana. CIF. G83117374, con sede en la C/ Concha Espina, nº. 7 bajo, 46021 de Valencia. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

MANIFIESTAN

Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer un convenio de colaboración tendente a aunar sus esfuerzos de cara a mejorar la situación de las mujeres gitanas de la ciudad de Valencia.

Las partes coinciden en que la situación de las mujeres gitanas hace necesario una intervención, ya que la mujer gitana tiene un gran protagonismo dentro de su comunidad asumiendo el rol de cuidadora y educadora de los hijos y mayores, transmisora de normas y valores de su cultura, responsable del control de la vida doméstica...etc. Tiene, por tanto, una importante función social que está relegada al ámbito privado y doméstico. En la actualidad, son muchos los factores que están dificultando su plena participación en la sociedad pero especialmente es destacable la triple discriminación que sufre: por ser mujer, por pertenecer a una minoría étnica mal valorada socialmente y por tener que integrar los valores más tradicionales de su cultura con su desarrollo personal y social.

Los aspectos más destacables de un número importante de mujeres gitanas son: niveles bajos de autoestima y motivación, grado elevado de dependencia y proteccionismo familiar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



conflicto de identidad, problemas de salud (física, psíquica y social), baja cualificación profesional, escasas habilidades sociales para la búsqueda de empleo y para desenvolverse en situaciones de la vida cotidiana así como una escasa motivación para la formación y el empleo.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y la Fundación del Secretariado Gitano para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la promoción social y laboral de las mujeres gitanas de la ciudad de Valencia, que se desarrollarán a partir del 18 de junio de 2016, fecha en la que ya no está vigente el anterior convenio que amparaba esta colaboración, hasta que finalice el presente convenio.

SEGUNDA. Estas acciones tienen como objetivo común el desarrollo de estrategias que faciliten el empoderamiento y la inserción socio-laboral de la mujer gitana, así como el fomento de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de género y la lucha contra toda forma de discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato y derechos, haciendo hincapié a la discriminación múltiple que sufren las mujeres gitanas.

- Sensibilizar a la propia comunidad gitana sobre su derecho a la igualdad, y a la sociedad en general y a colectivos específicos, como las empresas, sobre la imagen social estereotipada de la comunidad gitana, y especialmente de la mujer gitana, para eliminar prejuicios y estereotipos que impiden su plena participación en el ámbito económico, social y laboral.

- Incidir sobre las políticas y sistemas relacionados con la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la lucha contra la discriminación, de manera que la especificidad de la mujer gitana se incorpore de manera transversal.

TERCERA. Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano, en adelante FSG.

La Fundación Secretariado Gitano, se compromete a las siguientes actuaciones:

- Organización y celebración de una Jornada anual de Mujeres Gitanas:

Este Encuentro tendrá como finalidad dotar de herramientas precisas a las personas participantes que permitan ampliar la libertad y autonomía en la toma de decisiones de las mujeres gitanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Itinerarios personalizados sociales y laborales. Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, el fomento de la igualdad de género y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar derechos y deberes laborales.
- Acciones de mejora de las competencias socio-personales para la inserción sociolaboral.
- Promoción de la Igualdad de género, igualdad de oportunidades, igualdad de trato y defensa de derechos
- Grupo de Mujeres Gitanas.

La creación de un grupo estable de mujeres, como órgano de participación cuyo objetivo es favorecer la creación y consolidación de redes de mujeres gitanas para promover su inserción social y laboral.

Sus actividades se centran en favorecer la reflexión sobre sus necesidades y posibilidades, analizando los obstáculos que las dificultan y las estrategias para avanzar en el ámbito profesional, así como en lograr que se consolide como una estructura estable de participación social.

- Curso de estrategias de búsqueda de empleo a través de las nuevas tecnologías: NNTT 2.0.

El curso tendrá como objetivo conocer las herramientas digitales para apoyar y reforzar su inserción socio-laboral. Se trabajarán todos los módulos necesarios como son la nube: Almacenar, compartir y enviar documentos, el correo electrónico, como optimizar una imagen por internet, breves nociones de maquetación, como elaborar presentaciones dinámicas, como utilizar el Doodler, el Google Calendar, la agenda Smartphone, etc.

- Otras acciones de sensibilización:

Acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, entes públicos, a la sociedad en general, difusión de estudios e investigaciones y metodologías a aplicar a los programas con objeto de sensibilizar sobre los prejuicios y prácticas discriminatorias de las que las mujeres gitanas son víctimas, así como la mejora progresiva de su imagen social.

La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este Convenio, así mismo, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Valencia y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

Sin perjuicio de que la entidad colaboradora debe cumplir todos los extremos previstos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará para el desarrollo del presente convenio un total anual de 11.000,00 € (once mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: KJ000 23100 48911.

Así mismo, el Ayuntamiento facilitará a través de sus centros y programas municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio.

QUINTA. De acuerdo con la base 28.4.5 de ejecución del Presupuesto municipal, el importe de este convenio se abonará en los siguientes términos:

- Primer pago: del 60 % de la primera anualidad, que se librará a la firma del convenio.
- Segundo pago: del 40 % restante de la primera anualidad, se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa relacionada en esta cláusula referida a la suma librada (60 %) al conceder la subvención.
- Tercer pago: del 60 % de la segunda anualidad, se librará previa justificación, en los tres meses siguientes a la finalización de la primera anualidad, del 100 % del importe correspondiente pagado con anterioridad, mediante la documentación establecida en esta cláusula.
- Cuarto pago: del 40 % restante de la segunda anualidad, se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa relacionada en esta cláusula referida a la suma librada (60 % de la segunda anualidad), en un plazo máximo de tres meses a la finalización de la segunda anualidad del convenio.

La justificación final de cada una de las anualidades requerirá su aprobación por el órgano de gobierno local concedente de la subvención.

La FSG justificará los fondos municipales recibidos mediante la presentación de correspondientes documentación, como máximo, en los tres meses siguientes a los de la finalización de la correspondiente anualidad:

- Presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTA. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por parte de la sociedad en general y en particular por las personas interesadas. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de quienes firman se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las usuarias y usuarios de la misma.

Así mismo, se atenderá toda la demanda derivada de los centros municipales de servicios sociales generales y especializados, que cumplan los requisitos, perfiles de posibles personas usuarias de las diferentes acciones.

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la agencia española de protección de datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

OCTAVA. Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una comisión mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento; La jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración y/o personas en quien se delegue, la persona coordinadora de servicios sociales generales, la jefatura de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral y/o personas en quien se delegue.
- Por parte de la FSG: La directora o persona en quien delegue, y una persona del equipo técnico.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al cuatrimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA. El Ayuntamiento de Valencia no mantendrá con los trabajadores y las trabajadoras de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y durante el plazo de dos años, prorrogable por otro año. La prórroga requerirá un acuerdo expreso que deberá adoptarse con anterioridad al comienzo de la misma, y en todo caso deberá solicitarse por parte de la entidad con una antelación de 3 meses.

No obstante lo señalado respecto al plazo de vigencia del convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



2. La modificación o incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las cláusulas del presente convenio, realizada sin previa consulta y conforme de la otra, salvo que la parte no consultada considere ajustada o suficientemente justificada la modificación o incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no pueda resolver la comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Inserción Social y Laboral para la formalización del presente convenio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 22.000 €, y reconocer la obligación de 6.600 € (60 % de la aportación municipal de la primera anualidad), con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48911 del Presupuesto 2016, que se satisfará a favor de Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374, que se abonará a tenor de la cláusula 5ª del convenio. (Ppta. 2016/2086, items 2016/78210, 2017/2980, 2017/3120 y 2018/1350).

Cuarto. La aportación municipal, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se satisfará a tenor de la base 28.4.5 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2016 en los siguientes términos:

- El 60 % que se librará a la firma del convenio.

- El 40 % restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación requerida en el punto 5 del presente acuerdo, referida al importe parcial que se justifica.

Quinto. La FSG. justificará los fondos municipales recibidos mediante la presentación de correspondientes documentación, como máximo, en los tres meses siguientes a los de la finalización de la correspondiente anualidad:

- Presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones municipales que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

Id. document: VrXL C9pC wadb 9BE6 q9Gm EMUu +BU =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008